Acacias, mayo de 2026.

Doctor:
**DAVID GALVIS PALACIO**
Director
Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias

**REF. ESTUDIO PREVIO**

Adelantados y gestionados todos los requisitos y documentos previos para el **SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS, ESCÁNER MULTIFUNCIONALES Y EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS.,** esta dependencia se permite presentar a ustedes el Estudio Previo requerido conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

## 1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El artículo 1 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, indica que las normas del Código Nacional de Tránsito terrestre rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público, o en vías privadas que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

En este orden, el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, es la entidad establecida en materia de Tránsito y Transporte en el municipio de Acacías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 769 de 2002, las autoridades de tránsito velaran por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

De acuerdo a lo anterior, el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, en cumplimiento de los cometidos estatales, posee el deber de enmarcar sus funciones tanto desde el punto de vista preventivo como regulatorio, desarrollando políticas de planeación, programación, vigilancia, control de intervención del tránsito y transporte de acuerdo a la normatividad vigente con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de personas y vehículos por las vías públicas o privadas abiertas al público.

Por ende, Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, en cumplimiento de sus objetivos misionales, debe ejecutar actividades administrativas diarias en cada una de sus dependencias y áreas, para las cuales se requiere contar con los elementos de cómputo, impresión, fotocopiado y escaneo (digitalización

de documentos) para dar trámite oportuno, eficiente y eficaz a los requerimientos de los usuarios, tramites internos de la entidad y entes de control. Para ello requiere contar con herramientas tecnológicas necesarias para el desarrollo de sus funciones.

De esta forma, se hace evidente que la falta de estos servicios retardaría y afectaría la prestación del servicio a los usuarios del Instituto, así como obstaculizaría la labor del personal administrativo, apoyo de los primeros, exponiendo a la entidad a posibles demandas. Actualmente, la entidad no dispone de los equipos necesarios y adecuados para prestar los servicios de cómputo, fotocopiado, impresión y escaneado de documentos, y su adquisición directa implicaría múltiples costos (mantenimiento correctivo y preventivo, pólizas de aseguramiento...) que en el largo plazo, incrementarían el valor inicial de estos servicios, especialmente frente a la rápida obsolescencia de esta clase de tecnologías, pues obliga a su comprador a una actualización constante. Por el contrario, los costos asociados a un contrato de prestación de servicios por medio del sistema de arrendamiento, cuyo pago es efectuado a través del costo individual del servicio; es decir, solo cuando este es utilizado, permite un gran ahorro precisamente porque no se genera cobro si el servicio no es utilizado, un claro beneficio.

Cabe mencionar que la Entidad ha venido utilizando en los últimos años este tipo de contrato para atender la demanda de estos servicios, consistiendo en la ubicación e instalación de la cantidad de máquinas multifuncionales suficientes en las diferentes Áreas.

Es por ello que se requiere adelantar el proceso de contratación para el servicio de arrendamiento de equipos de cómputo y equipos multifuncionales que ofrezcan impresión, fotocopiado y escáner, que incluyan su mantenimiento y todos los insumos (tintas y repuestos, mantenimiento y soporte técnico) que se requieren para su operación.

Con el fin de suplir la necesidad del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias ITTA de contar con los elementos de cómputo, impresión, fotocopiado y escaneo para diferentes oficinas que conforman el Instituto, y contando con los recursos para ello en la presente vigencia fiscal, se considera conveniente contratar una persona natural o jurídica que pueda disponer en las instalaciones del INSTITUTO de dichos equipos y que cuente con la capacidad y experiencia, idoneidad en la ejecución de este tipo de contratos.
Con la publicación del presente estudio previo y de los demás documentos que conforman el presente proceso contractual, la Entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general, a quienes manifiesten interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal único de Contratación SECOP II.

Bajo las anteriores consideraciones se hace necesario iniciar el proceso de contratación para el objeto:

> "**SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS, ESCÁNER MULTIFUNCIONALES Y EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS**".

Por lo anterior, el Instituto ITTA requiere contratar una persona natural o jurídica idónea para el desarrollo y ejecución del proyecto antes descrito.

## 2.- ANALISIS DEL SECTOR

### 2.1 Código de clasificación de bienes y servicios

| CODIGO UNSPSC | CLASE |
|---|---|
| 80161800 | Servicio de alquiler o arrendamiento de equipos de oficina |

| | |
|---|---|
| 80161801 | Servicios de alquiler o arrendamiento de fotocopiadoras |
| 81112401 | Alquiler de hardware informático |

## 1.2 Aspectos Generales del mercado

Con el propósito de analizar las condiciones actuales del mercado relacionadas con el objeto contractual denominado **"SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS, ESCÁNER MULTIFUNCIONALES Y EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS"**, se tomó como referencia la información oficial contenida en el Boletín Técnico de la **Encuesta Mensual de Comercio (EMC) – marzo de 2026**, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, instrumento estadístico que permite identificar el comportamiento reciente de las actividades económicas asociadas a la comercialización de equipos tecnológicos, de informática, comunicaciones y bienes durables para uso institucional y empresarial.

De acuerdo con los resultados reportados por el DANE, el comercio minorista nacional presentó durante el período enero – marzo de 2026 una variación positiva de **10,8%** frente al mismo período de 2025, evidenciando un comportamiento expansivo de la demanda interna y una dinámica favorable en los diferentes segmentos asociados al suministro de bienes tecnológicos y equipos de oficina.

**Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías**
**Total nacional**
**Enero – marzo 2026 / enero – marzo 2025[P]**

| | Enero - marzo 2026 / enero - marzo 2025 | |
|---|---|---|
| **Líneas de mercancías** | **Variación %** | **Contribución PP** |
| **Total comercio minorista y vehículos** | **10,8** | **10,8** |
| Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares** | 31,4 | 2,9 |
| Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico. | 34,4 | 2,0 |

Particularmente, la línea de mercancías denominada **"Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico"** registró una variación acumulada de **34,4%** durante el primer trimestre de 2026 respecto del mismo período del año anterior, constituyéndose en uno de los grupos con mayor

**Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica**
**Total nacional**
**Marzo 2026 / marzo 2025[P]**

| Actividades económicas | Marzo 2026 / marzo 2025 Variación % | Contribución PP |
|---|---|---|
| **Total comercio minorista y vehículos** | **13,4** | **13,4** |
| **Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)** | **15,6** | |
| 4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos. | 4,7 | 1,5 |
| 4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco. | 24,0 | 2,2 |
| 4511. Vehículos automotores nuevos | 32,0 | 5,7 |
| 475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados. | 12,8 | 1,0 |
| 4731. Comercio al por menor de combustible para automotores. | 4,1 | 0,8 |
| 4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios. | 34,8 | 0,6 |
| 4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 17,7 | 0,6 |
| 4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados. | 8,9 | 0,3 |
| 474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados. | 21,0 | 0,3 |

crecimiento dentro del comercio nacional. Asimismo, para el mes de marzo de 2026, la actividad económica correspondiente a **"Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados"** presentó un incremento anual de **21,0%**, mientras que su variación acumulada enero-marzo alcanzó **27,0%**, indicadores que reflejan una expansión sostenida de la oferta y demanda de equipos tecnológicos en el país.

Estos resultados permiten inferir que el mercado nacional de tecnologías de la información, equipos de cómputo, dispositivos de impresión, digitalización documental y soluciones de gestión documental continúa mostrando una tendencia favorable de crecimiento, impulsada por los procesos de transformación digital de las entidades públicas y privadas, la renovación tecnológica de infraestructura informática, el fortalecimiento de los sistemas de información institucionales y la creciente necesidad de optimizar los procesos administrativos mediante herramientas tecnológicas especializadas.

Desde la perspectiva de la contratación estatal, dicha dinámica sectorial evidencia la existencia de un mercado ampliamente desarrollado, competitivo y con suficiente capacidad instalada para atender requerimientos relacionados con el suministro bajo la modalidad de alquiler o arrendamiento operativo de equipos tecnológicos. En efecto, el crecimiento observado en las actividades asociadas a informática y comunicaciones permite concluir que existe una oferta empresarial consolidada conformada por proveedores especializados en servicios de impresión administrada, alquiler de equipos multifuncionales, arrendamiento de estaciones de trabajo, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, reposición tecnológica y administración integral de infraestructura documental.

**Tabla 5. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica**
**Total nacional**
**Enero – marzo 2026 / enero – marzo 2025[P]**

| Actividades económicas | Enero - marzo 2026 / enero - marzo 2025 | |
|---|---|---|
| | Variación % | Contribución PP |
| **Total comercio minorista y vehículos** | **10,8** | **10,8** |
| **Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473[4])** | **13,5** | |
| 4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos. | 5,8 | 1,8 |
| 4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco. | 27,7 | 2,5 |
| 4511. Vehículos automotores nuevos | 23,5 | 4,2 |
| 4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios. | 33,4 | 0,6 |
| 475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados. | 8,1 | 0,6 |
| 474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados. | 27,0 | 0,4 |
| 4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados. | 6,1 | 0,2 |
| 4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 5,1 | 0,2 |
| 4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador | 6,0 | 0,2 |
| 476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados. | 12,4 | 0,1 |
| 4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados. | 3,7 | 0,0 |
| 4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores. | -0,5 | 0,0 |
| 4731. Comercio al por menor de combustible para automotores. | -0,5 | -0,1 |

Adicionalmente, el comportamiento favorable del sector constituye un indicador relevante de disponibilidad de bienes y servicios, acceso a tecnologías actualizadas y participación de múltiples agentes económicos, circunstancias que contribuyen a garantizar los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva y eficiencia en la gestión contractual previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la contratación pública.

En consecuencia, las cifras oficiales del DANE permiten concluir que el mercado relacionado con el alquiler de impresoras, fotocopiadoras, escáneres multifuncionales y equipos de cómputo presenta condiciones de crecimiento, estabilidad y suficiencia de oferta, factores que respaldan técnica y económicamente la viabilidad del presente proceso de selección y permiten prever la participación efectiva de proveedores con capacidad para satisfacer los requerimientos funcionales, operativos y tecnológicos del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías durante la ejecución del contrato.

### 2.3 Perspectiva Legal

El presente proceso de contratación se encuentra sometido al régimen general de contratación estatal previsto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

De conformidad con el principio de planeación y una vez identificada la necesidad institucional, realizado el análisis del sector y determinado el presupuesto oficial del proceso, la Entidad adelantará la selección

del contratista mediante la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, prevista en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto la cuantía estimada del contrato se encuentra dentro de los rangos establecidos para dicha modalidad y el objeto contractual no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que permitan acudir al mecanismo de subasta inversa.

La Entidad garantizará durante todas las etapas del proceso el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia, publicidad y planeación, así como los postulados que orientan la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Así mismo, en desarrollo del presente proceso se dará aplicación a las disposiciones relacionadas con el fortalecimiento de la participación de las Mipymes, la promoción de la pluralidad de oferentes, la adopción de criterios de sostenibilidad y las medidas de transparencia en la contratación pública, contenidas en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023.

**Normatividad aplicable**

**Constitución Política de Colombia.** Artículos 2, 6, 121, 122, 123, 124, 209 y 267.
**Ley 80 de 1993.** Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
**Ley 1150 de 2007.** Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación estatal y se establecen las modalidades de selección de contratistas.
**Ley 1474 de 2011.** Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
**Ley 1882 de 2018.** Por medio de la cual se fortalecen los mecanismos de contratación pública y se dictan otras disposiciones.
**Ley 2069 de 2020.** Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia y se fortalecen los mecanismos de participación de las Mipymes en las compras públicas.
**Decreto 1082 de 2015.** Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que regula el Sistema de Compra Pública y los procedimientos de selección de contratistas.
**Decreto 1860 de 2021.** Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 para reglamentar disposiciones de la Ley 2069 de 2020 relacionadas con el Sistema de Compra Pública.
**Decreto 142 de 2023.** Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 para promover la participación de las Mipymes, cooperativas y demás actores de la economía solidaria en los procesos de contratación estatal.
**Código Civil, Código de Comercio y demás normas concordantes**, en cuanto resulten aplicables a la naturaleza jurídica del contrato que se pretende celebrar.

## 1.3 HISTÓRICO DE LA ENTIDAD.

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DE LA ENTIDAD** | INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. |
| **NUMERO DEL CONTRATO** | 059-2025 |
| **OBJETO** | SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCÁNER, CON EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS-META. |
| **VALOR** | $59.787.000 |
| **PLAZO DE EJECUCION** | 305 DIAS |

| | |
|---|---|
| **ID SECOP II** | CO1.PCCNTR.7517676 |

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DE LA ENTIDAD** | INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. |
| **NUMERO DEL CONTRATO** | 068-2024 |
| **OBJETO** | SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCÁNER, CON EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS |
| **VALOR** | $54.000.000 |
| **PLAZO DE EJECUCION** | 5 MESES |
| **ID SECOP II** | CO1.PCCNTR.6020349 |

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DE LA ENTIDAD** | INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. |
| **NUMERO DEL CONTRATO** | 067-2023 |
| **OBJETO** | SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCÁNER, CON EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. |
| **VALOR** | $48.000.000 |
| **PLAZO DE EJECUCION** | 7 MESES |
| **ID SECOP II** | CO1.PCCNTR.4622196 |

### 1.4 HISTORICO DE OTRAS ENTIDADES.

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DE LA ENTIDAD** | MUNICIPIO DE GALAPA |
| **NUMERO DEL CONTRATO** | SA-007-2025 |
| **OBJETO** | COMPRA DE MOBILIARIO, ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE WIFI, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202501536 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA -IUB- Y EL MUNICIPIO DE GALAPA |
| **VALOR** | $181.000.000 |
| **PLAZO DE EJECUCION** | 3 MESES |
| **ID SECOP II** | CO1.PCCNTR.8496047 |

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DE LA ENTIDAD** | CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES |
| **NUMERO DEL CONTRATO** | 024-2025 |

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, ESCÁNER, IMPRESORAS Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A EQUIPOS DE USO DEL CPNAA Y PERIFÉRICOS. |
| **VALOR** | $61.301.955 |
| **PLAZO DE EJECUCION** | 373 DIAS |
| **ID SECOP II** | CO1.PCCNTR.7833146 |

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DE LA ENTIDAD** | CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO |
| **NUMERO DEL CONTRATO** | 002-2023 |
| **OBJETO** | ADQUIRIR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORAS, IMPRESORAS LÁSER MULTIFUNCIONALES Y SCANNER DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, PARA LAS DIFERENTES SUBDIRECCIONES Y OFICINAS QUE HACEN PARTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, ASÍ COMO EL SOPORTE Y SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD |
| **VALOR** | $86.198.000 |
| **PLAZO DE EJECUCION** | 210 DIAS |
| **ID SECOP II** | CO1.PCCNTR.4983717 |

Del análisis de la contratación realizada por el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías en las vigencias 2023, 2024 y 2025, se evidencia una necesidad permanente, recurrente y funcionalmente indispensable relacionada con la prestación de servicios de impresión, fotocopiado y escaneo mediante equipos multifuncionales, requerimiento que ha sido atendido de manera continua a través de la celebración de contratos destinados a garantizar el adecuado funcionamiento administrativo y misional de la entidad.

La revisión de los antecedentes contractuales permite establecer una evolución progresiva de los recursos destinados a este tipo de servicios, acorde con el incremento de las necesidades operativas institucionales, la ampliación de la cobertura de los servicios tecnológicos y la demanda de herramientas que permitan optimizar los procesos documentales y administrativos. De igual forma, se observa que las condiciones contractuales históricas han demostrado la viabilidad técnica, financiera y operativa de la contratación bajo la modalidad de alquiler o arrendamiento de equipos tecnológicos, incluyendo el suministro de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, así como los consumibles requeridos para su funcionamiento.

Así mismo, el análisis de procesos adelantados por otras entidades públicas del orden nacional y territorial permite evidenciar que la contratación de servicios de alquiler de impresoras, fotocopiadoras, escáneres multifuncionales y equipos de cómputo constituye una práctica ampliamente utilizada por las entidades estatales para garantizar la continuidad del servicio,

optimizar los costos de operación, evitar la obsolescencia tecnológica y trasladar al contratista especializado las obligaciones asociadas al mantenimiento, soporte técnico y reposición de equipos.

Los valores identificados en los contratos analizados reflejan que el presupuesto proyectado para el presente proceso contractual se encuentra dentro de parámetros razonables y acordes con las condiciones actuales del mercado, atendiendo factores como el número de equipos requeridos, las especificaciones técnicas exigidas, el volumen estimado de impresiones y copias, el plazo de ejecución y los servicios complementarios asociados a la operación tecnológica.

En consecuencia, y con fundamento en la información histórica institucional, los antecedentes contractuales de otras entidades estatales y las condiciones actuales del mercado, se concluye que existe plena justificación técnica, administrativa, financiera y jurídica para adelantar el presente proceso de contratación cuyo objeto corresponde al **"SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS, ESCÁNER MULTIFUNCIONALES Y EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS"**, toda vez que la contratación proyectada resulta necesaria para asegurar la continuidad de las actividades institucionales, garantizar la eficiencia en la gestión documental, fortalecer la capacidad operativa de las diferentes dependencias y contribuir al cumplimiento de los fines y funciones asignados a la entidad, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

## 3.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 3.1 OBJETO: "SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS, ESCÁNER MULTIFUNCIONALES Y EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS."

### 3.2 TIPO DE CONTRATO:

De conformidad con la necesidad identificada por la Entidad y el alcance de las obligaciones requeridas para satisfacerla, el negocio jurídico a celebrar corresponde a un Contrato de Arrendamiento de Bienes Muebles con Servicios Tecnológicos Asociados, toda vez que su objeto principal consiste en la prestación integral de servicios de impresión, fotocopiado, digitalización documental y alquiler de equipos de cómputo, incluyendo la puesta a disposición de la infraestructura tecnológica necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades administrativas de la Entidad.

La celebración de este tipo contractual encuentra sustento en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones celebrados por las entidades estatales para el cumplimiento de los fines que les son propios.

La naturaleza del contrato se encuentra determinada por la prevalencia de las obligaciones de hacer a cargo del contratista, consistentes en garantizar la disponibilidad, operatividad, mantenimiento, soporte técnico y correcto funcionamiento de los equipos requeridos, así como la prestación continua de los servicios de impresión, fotocopiado y digitalización documental, razón por la cual no corresponde a una simple adquisición de bienes sino a la prestación integral de un servicio especializado orientado a satisfacer las necesidades institucionales de la Entidad.

En consecuencia, el contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que integran el régimen de contratación estatal, así como por las normas civiles y comerciales que resulten aplicables.

## 3.3 OBLIGACIONES

### 3.3.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD,

1. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato
2. Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
3. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

### 3.3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### 3.3.2.1 GENERALES

1. Ejecutar el objeto contractual de manera eficiente, oportuna y conforme a las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta presentada y contrato suscrito.
2. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor designado por el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías y atender oportunamente los requerimientos relacionados con la ejecución contractual.
3. Mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones técnicas, operativas y económicas ofrecidas en su propuesta.
4. Presentar los informes de ejecución que le sean requeridos por la Entidad y aquellos necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato durante el término de ejecución y liquidación.
6. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, durante toda la ejecución contractual.
7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad en el desarrollo de las actividades contratadas.
8. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas, ambientales, laborales y de seguridad aplicables al objeto contractual.
9. Responder por los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad o a terceros por acción u omisión imputable al contratista, sus empleados o personal vinculado a la ejecución del contrato.
10. Las demás que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

#### 3.3.2.2 ESPECÍFICAS

Además de las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las contenidas en la ley y las del Pliego de Condiciones el CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a cumplir con el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el Contratista y aceptada por el INSTITUTO:

1. Suministrar, instalar, configurar, poner en funcionamiento y entregar al Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías los equipos de cómputo, impresión, fotocopiado y escáner objeto del contrato, garantizando que cumplan integralmente las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y se encuentren en óptimas condiciones operativas, funcionales y de seguridad.

2. Garantizar durante toda la ejecución contractual la prestación del soporte técnico especializado requerido para asegurar la continuidad, disponibilidad y correcto funcionamiento de los equipos suministrados.
3. Acreditar y mantener vigente durante la ejecución contractual la condición de distribuidor autorizado, canal certificado o aliado comercial autorizado de las marcas ofertadas PARA LAS IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y LOS ESCANER, así como la idoneidad y certificación técnica del personal encargado de la instalación, mantenimiento y soporte de los equipos.
4. Mantener bajo su exclusiva responsabilidad y costo los equipos suministrados en perfecto estado de funcionamiento, disponibilidad y rendimiento, asumiendo la totalidad de los costos asociados a mantenimiento, reparación, transporte, reposición, consumibles y demás actividades necesarias para la adecuada prestación del servicio.
5. Realizar oportunamente los mantenimientos preventivos y correctivos que requieran los equipos suministrados, ya sea por solicitud del supervisor del contrato o por diagnóstico técnico propio.
6. Ejecutar como mínimo un (1) mantenimiento preventivo mensual a cada uno de los equipos de cómputo, impresión, fotocopiado y escáner suministrados, dejando evidencia documental de las actividades realizadas.
7. Garantizar permanentemente que los equipos suministrados operen en condiciones óptimas de funcionalidad, rendimiento, calidad y seguridad.
8. Garantizar que las impresiones, fotocopias y digitalizaciones realizadas presenten condiciones óptimas de calidad, nitidez y legibilidad, libres de manchas, rayas, sombras, distorsiones o cualquier otra anomalía que afecte la calidad de los documentos físicos o digitales.
9. Suministrar tóneres nuevos, originales, de alto rendimiento y compatibles con los equipos instalados, garantizando su calidad y adecuado funcionamiento.
10. Suministrar e instalar oportunamente los repuestos, accesorios, componentes, unidades de imagen, kits de mantenimiento y demás insumos necesarios para garantizar la operación continua de los equipos.
11. Mantener durante toda la ejecución contractual un inventario mínimo de dos (2) tóneres de respaldo por cada impresora instalada, o la cantidad superior que resulte necesaria para garantizar la continuidad del servicio.
12. Capacitar al personal usuario designado por la Entidad respecto del adecuado uso, operación y aprovechamiento de los equipos suministrados.
13. Capacitar al personal técnico o administrativo designado por la Entidad en aspectos relacionados con la configuración, administración, parametrización y uso adecuado de los equipos instalados.
14. Constituir oportunamente las garantías exigidas en el contrato y mantenerlas vigentes durante la ejecución, liquidación y demás términos previstos en la normatividad aplicable.
15. Presentar oportunamente la totalidad de los documentos, soportes y requisitos exigidos para el trámite de pagos, así como aquellos requeridos para el seguimiento y control de la ejecución contractual.
16. Presentar los informes periódicos y el informe final de ejecución técnica, administrativa y financiera, acompañados de los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
17. Atender de manera inmediata y oportuna los requerimientos, observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por la Entidad o por el supervisor del contrato.
18. Cumplir integralmente las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta presentada y contrato suscrito, manteniendo durante toda la ejecución las condiciones ofrecidas.
19. Mantener inalterables los precios unitarios y demás condiciones económicas contenidas en la oferta presentada, salvo las modificaciones autorizadas legalmente.
20. Abstenerse de acceder a peticiones, presiones, amenazas o actuaciones provenientes de personas o grupos al margen de la ley, informando de manera inmediata a las autoridades competentes y a la Entidad sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución contractual.

21. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
22. Obrar con diligencia, lealtad, buena fe, responsabilidad y transparencia durante toda la ejecución contractual.
23. Garantizar la continuidad del servicio durante toda la vigencia del contrato, evitando interrupciones que afecten el normal funcionamiento de la Entidad.
24. Ejecutar todas las actividades técnicas, administrativas, operativas y logísticas que resulten necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada prestación de los servicios contratados.
25. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentos, bases de datos, registros, archivos físicos o digitales, procedimientos, claves de acceso, configuraciones, información técnica, administrativa, financiera, jurídica o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, comprometiéndose a no divulgarla, reproducirla, copiarla, transferirla, comercializarla o utilizarla para fines distintos a los estrictamente relacionados con la ejecución contractual, salvo autorización previa y expresa del Instituto o mandato legal de autoridad competente.
26. EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que regulen la protección de datos personales, garantizando la adecuada custodia, tratamiento, almacenamiento, circulación restringida y seguridad de la información personal a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
27. EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas técnicas, administrativas, operativas y de seguridad necesarias para prevenir la pérdida, alteración, destrucción, acceso no autorizado, divulgación, uso indebido o cualquier afectación de la información administrada por el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, respondiendo por los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de esta obligación.
28. EL CONTRATISTA garantizará que únicamente el personal autorizado y estrictamente necesario para la ejecución contractual tenga acceso a la información institucional, siendo responsable por las actuaciones de sus empleados, contratistas, técnicos, dependientes o terceros vinculados a la ejecución del contrato.
29. Al finalizar la ejecución contractual, EL CONTRATISTA deberá devolver al Instituto toda la información, documentos, registros, archivos, respaldos y demás elementos que le hayan sido suministrados o a los que haya tenido acceso durante la ejecución del contrato, absteniéndose de conservar copias físicas o digitales, salvo que exista obligación legal que lo autorice o exija.

### 3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las condiciones técnicas aplicables al servicio de alquiler de impresoras, fotocopiadoras, escáneres multifuncionales y equipos de cómputo para el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías deberán ajustarse a los estándares de calidad, seguridad, eficiencia, sostenibilidad y desempeño tecnológico vigentes, garantizando la adecuada prestación del servicio durante toda la ejecución contractual.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad aplicable en materia ambiental, particularmente a las disposiciones contenidas en la Ley 1672 de 2013 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, relacionadas con la gestión integral de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

De igual manera, deberá implementar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y protección de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, observando las mejores prácticas en materia de seguridad de la información y protección de datos personales, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes.

Así mismo, la ejecución del contrato deberá observar los lineamientos de la Política de Gobierno Digital y las disposiciones expedidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, en cuanto resulten aplicables a la naturaleza del objeto contractual.

Las condiciones técnicas particulares, especificaciones mínimas, características funcionales de los equipos, niveles de servicio, condiciones de soporte técnico, mantenimiento, suministro de consumibles y demás requisitos específicos para la correcta ejecución del contrato se encuentran descritos de manera detallada en los Apéndices y Anexos Técnicos que hacen parte integral de los presentes estudios previos y del proceso de selección.

### 3.5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS, ESCÁNER MULTIFUNCIONALES Y EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS.

Esta sección define los lineamientos para el alquiler de equipos de cómputo y dispositivos multifuncionales (impresoras, fotocopiadoras y escáneres), centrándose en la verificación rigurosa de sus condiciones técnicas, modelos y especificaciones esenciales para garantizar su correcto funcionamiento y compatibilidad.

**1. EQUIPOS:**

**ESPECIFICACIONES DE LAS IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES**

- Velocidad de copiado e impresión: 20/25/30 PPM (Carta)
- Sistema de copiado: Método fotográfico electrostático indirecto / OPC
- Pantalla: Pantalla táctil basculante a color WSVGA de 10.1 pulgadas
- Salida de la primera copia: 4.3 segundos
- Tiempo de calentamiento: Aprox. 20 segundos
- Resolución de copiado: 2,400 x 600 dpi con suavizado (*smoothing*)
- Alimentación manual (Bypass): Desde 3.9" x 5.8" hasta LD (Doble carta), sobres
- Capacidad de papel: Estándar 1,200 hojas / Máx. 3,200 hojas
- Alimentación de originales: DSDF opcional de 300 hojas o RADF de 100 hojas
- Velocidad y peso de escaneo:
    - **Escaneo DSDF:** Hasta 240 IPM dúplex, 120 IPM
    - **Escaneo RADF:** Hasta 73 IPM (monocromo o color).

- Tamaños de alimentación de papel: dos gavetas desde ST-R hasta LD
- Alimentación manual (Bypass): 100 hojas - desde 3.9" x 5.8" hasta 11" x 17" (Doble carta).
- **Resolución de impresión:** 600 x 600 dpi (1 bit) o 2,400 (Equivalente) x 600 dpi con suavizado (Todos los PDL); 1,200 x 1,200 dpi (2 bits) o 3,600 x 1,200 dpi con suavizado (Solo PS3). Dúplex: Unidad de doble cara automática estándar (16 lb Bond a 140 lb Index).
- Relación de reproducción: 25% a 400%.
- Ciclo de trabajo máximo: Máximo 80K
- Dimensiones aproximadas: 23" (Ancho) x 23" (Profundidad) x 31" (Alto).
- Rendimiento del tóner: 43,000 páginas al 5% de cobertura.

- Consumo de energía: Máximo 1.5 kW (120V).
- CPU: Intel Atom™ 1.33GHz (Doble núcleo).
- Memoria: 2GB, Máx. 4GB.
- Disco duro: Unidad de 320GB con auto-encriptado,
- **Interface:** RJ-45 Ethernet (10/100/1000 Base-T), USB 2.0 (High-Speed), Optional 802.11b/g/n, Wireless LAN, Optional Bluetooth

**ESPECIFICACIONES DE LAS IMPRESORAS LASER MONOCROMATICA**

- Páginas por minuto: Carta: 45 ppm
- Velocidad de impresión a doble cara: Carta: 22.5
- Resolución : 1.200 x 1.200
- Volumen de impresión: 20.000 paginas mes.
- Capacidad de papel: 600 hojas
- Conectividad: USB 2.0, Ethernet (10/100/1000 BASE T

**ESPECIFICACIONES DE LOS ESCANER**

- Velocidad de digitalización: 60 PPM/120 IPM (color, A4, 200 ppp) / 45 PPM/90 IPM (color, A4, 300 ppp)
- Alimentación del papel: ADF con capacidad para 100 páginas
- Tecnología de digitalización: Dispositivo de carga acoplada en color
- Fuente de luz: LED
- Grosor de las tarjetas de identificación: Hasta 1,25 mm
- Tamaño de digitalización: Máx. 216 x 356 mm (8,5 x 14") (anchura de papel de hasta 242 mm [9,5"]) / Mín. 50 x 50 mm (2 x 2")
- Grosor del papel: De 27 a 413 g/m2 (de 7 a 110 lb)
- Resolución óptica: 600 ppp
- Resolución de salida: 75, 100, 150, 200, 300, 400 y 600 ppp
- Formatos de salida: B/N, escala de grises, color de 24 bits
- Formatos de archivo: BMP, PNG, GIF, JPEG, PDF, PDF con búsqueda, TIFF de varias páginas, TIFF, RTF, TXT, XPS, DOC, XLS, PPT, DOCX, XLSX, PPTX, HTML
- Interfaz y controladores: USB 3.1 Gen 1 / TWAIN, ISIS, WIA
- Fuente de alimentación: Entrada: 100/60 Hz / Salida: 24 V, 2 A
- Consumo de energía: Funcionamiento: 33 W
- Factores medioambientales: Temperatura de funcionamiento: 10 °C a 35 °C
- Ruido acústico: Espera: < 45 dB / Funcionamiento: < 55 dB
- Dimensiones: Máx.: 316 x 680 x 239 mm / Mín.: 316 x 191 x 168 mm
- Peso: 4,7 kg
- Ciclo de servicio diario recomendado: Hasta 10,000 hojas
- Detección de alimentación múltiple: Sensor ultrasónico

**ESPECIFICACIONES DE LOS COMPUTADORES**

Computadores de torre corporativo
Características mínimas:
Core i5 8th, 16 en RAM, 512 GB de disco sólido, monitor de 20" a 24".

## 3.5 ASPECTOS ECONOMICOS:

**FORMA DE PAGO:** El Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías cancelará el valor del contrato mediante el pago de tres actas parciales, cada una equivalente al 30% de la ejecución, y un acta final del 10% restante para su respectiva liquidación. El desembolso de estos recursos estará condicionado al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la entrega satisfactoria de los elementos adquiridos, previa validación de su calidad por parte del supervisor, su aprobación formal y el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para el trámite de pago, tales como:

- Reconocimiento y pago
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor
- Informe de supervisión
- Informe del contratista con sus respectivos soportes (registros fotográficos y demás documentos solicitados por la supervisión que permitan constatar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente contrato)
- Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
- Factura o documento equivalente

Para efectuar el último pago adicionalmente deberá allegar y por ende suscribir las siguientes actas:

- Acta de terminación.
- Acta de liquidación.

**3.7 PLAZO DE EJECUCION:** El plazo del presente contrato contará a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 y previa presentación de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**3.10 LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución será la zona urbana del Municipio de Acacias - Meta.

## 4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el valor del presupuesto oficial estimado del futuro contrato, el **JEFE OFICINA AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, se tomó como referencia los precios determinados en la región para el servicio requerido, se realizó estudio de mercado con prestadores del servicio del sector, cotizaciones que hacen parte integral del presente estudio, estableciendo que el valor del presente proceso de selección.

Lo anterior permitió establecer el valor del presupuesto oficial del presente proceso, el cual asciende a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000)

**ESTIMACIÓN DE LOS VALORES:**

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | COTIZACION 1 DISTRIBUCIONES TOPALXE VALOR INCLUIDO IVA | COTIZACION 2 ABC SERVITECNI LTDA VALOR INCLUIDO IVA | COTIZACION 3 SYRTECT COMERCIALIZADORA SAS VALOR INCLUIDO IVA | VALOR PONDERADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO A NEGRO | UNIDAD | $ **200.00** | $ 205.00 | $ 220.00 | $ 208.33 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO A COLOR | UNIDAD | $ 578.00 | $ 574.00 | $ 575.00 | $ 575.67 |
| 3 | ESCANER | UNIDAD | $ 140.00 | $ 137.00 | $ 137.00 | $ 138.00 |
| 4 | ALQUILER DE COMPUTADOR DE TORRE CORPORATIVO PROCESADOR COREL I5 8TH, RAM DE 16 GB, DISCO SOLIDO DE 512GB, MONITOR DE 20 A 24" | UNIDAD | $ 340,000.00 | $ 299,000.00 | $ 325,000.00 | $ 321,333.33 |

En consecuencia, el presupuesto oficial establecido es el equivalente a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000)

Nota: Los precios descritos en el cuadro de arriba resultan del sondeo de mercado que se realizó, teniendo en cuenta los descuentos por ley que efectúa el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, los cuales se relacionan a continuación:

**PERSONA NATURAL:**

- Retención en la fuente: 4% (Persona Declarante) o 6% (Persona No Declarante)
- Estampilla Pro cultura: 2%
- Estampilla Pro Turismo: 2%
- Estampilla Adulto Mayor: 3%
- Estampilla Unillanos: 1%
- Tasa de Prodeportes y Recreación: 2%
- Impuesto industria y Comercio: Según Actividad
- Retención IVA: 15% Del Valor Facturado de Iva
- Electrificación rural: 5x1000 (4.500 UVT)

**PERSONA JURIDICA:**

- Retención en la fuente 2%
- Estampilla Pro cultura: 2%
- Estampilla Pro Turismo: 2%
- Estampilla Adulto Mayor: 3%
- Estampilla Unillanos: 1%
- Impuesto industria y Comercio: Según Actividad
- Retención IVA: 15% Del Valor Facturado de Iva
- Tasa de Prodeportes y Recreación: 2%
- Electrificación rural: 5x1000

## 5.- JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El artículo 2o, de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa. Además, el artículo 94 de la ley 1474 de 2012, creo la modalidad de selección mínima cuantía. La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida, y del valor de la presente contratación, la modalidad de selección a elegir para la escogencia del contratista deberá ser una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA; lo anterior se determinó teniendo en cuenta que el valor a contratar NO supera la menor cuantía de la Entidad, y de conformidad con los requerimientos establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal, principalmente las Leyes 80 de 1993 principalmente la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2° Numeral 2, literal b) en el que se establece que la escogencia del contratista se efectuará en los casos de menor cuantía por selección abreviada de menor cuantía.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2,1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de MiPymes con domicilio en el Departamento del Meta o Municipio de Acacias según sea el caso, que tenga como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes.

| UMBRAL DE MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **511.708.497** |

## 6.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la entidad tiene la obligación legal de verificar unas condiciones mínimas de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización.

Para ello desde la perspectiva jurídica se valorará requisitos que tienen fundamento normativo. Así se verificará: junto con la carta de presentación de la propuesta el RUT, cédula, matrícula profesional; certificado de existencia y representación legal y registro único de proponentes RUP, los cuales deben ser expedidos dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso, con el fin de tener mayor certeza sobre la actualidad de la información certificada; autorización para contratar en caso de personas jurídicas; documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos del artículo 7° de la Ley 80 de 1993; garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015; cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social y parafiscales, en atención a lo prescrito en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales a partir de los cuales se verificará la existencia de algunas causales de inhabilidad, tal consulta será adelantada por la entidad, tal como lo ordena la ley; la existencia de multas y sanciones que pudieran inhabilitar al oferente en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474

de 2011, lo cual se verificará en el RUP y el formulario establecido para el efecto; compromiso anticorrupción según el formulario establecido por Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista técnico se valorará la experiencia del contratista que será verificada en el RUP a partir de los códigos inscritos como experiencia, el valor del contrato, la entidad contratante, pero además serán solicitados los soportes que permitan verificar el estado del contrato, su verdadero alcance a un nivel de detalle que no permite el RUP, etc.

En lo relativo a capacidad financiera y capacidad organizacional, la entidad considera suficiente valorar los indicadores señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que atendiendo a las condiciones establecidas para el contrato, no se estima necesario valorar otros.

### 6.1 REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".
De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Pliegos de Condiciones.

Para la evaluación de la(s) propuesta(s) económica(s) se debe tener en cuenta las reglas y parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

**Generalidades**

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
C. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

### 6.1.1 FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

En concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta. Adicionalmente, la entidad verificará que el proponente, no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, la verificación que se hará respecto de las personas naturales o jurídicas, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y de los representantes legales de éstos. Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los

requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

**a) Carta de presentación de la propuesta**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario establecido en el Pliego de Condiciones y deberá estar firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio.

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía, del proponente o de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de consorcios y uniones temporales igualmente deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que los conforman.
- Copia del RUT. En caso de consorcio o unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

b) **Libreta militar:**

Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales (excepto hombres mayores de veinticuatro 24 años y las causales establecidas en el artículo 27 de la ley 48 de 1993).

c) **Fotocopia de la cedula:**

Se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales.

**d) Certificado de existencia y representación legal**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, **con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso,** donde acredite que:

- Su duración será igual a la del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la ley 80 de 1993.
- El objeto social de la empresa deberá contener las actividades principales objeto de la presente Convocatoria Pública.
- La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Cuando el proponente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad SAS, deberá allegar prueba idónea a partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos

establecidos en el literal j del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

- La persona jurídica proponente deberá acreditar que se encuentra legalmente constituida con una antelación no inferior a seis (6) años, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del presente proceso de selección

En caso de consorcio ó unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado, cumpliendo con los requisitos establecidos anteriormente.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la **Propuesta,** en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la **Propuesta,** suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta,** la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la **Propuesta** fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro del **Mes** anterior a la fecha de presentación de **Propuesta.** Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la **Propuesta,** suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta,** la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

**e) <u>Acta del órgano social competente</u>**

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para

representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

**f) Documento de constitución del consorcio o unión temporal**

Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforma el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en caso que el proponente sea una unión temporal, se indicará al Instituto los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito del Instituto.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

**g) Pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales**

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. Según los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar una declaración juramentada donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados si lo hubiere a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes y de los correspondientes a la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

**h) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, RNMC y REDAM**

El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC y REDAM expedidos por la Procuraduría General De La Nación, la Contraloría General de la República, la Policía Nacional y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones respectivamente, será consultado por el evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley. Los certificados aportados no podrán tener una fecha de expedición mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso.

i) **Multas y Sanciones**

La entidad verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la ley. Para este criterio se diligenciará el anexo que se establezca en el pliego de condiciones.

**j) Registro Único de Proponentes**

La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

**k) Compromiso anticorrupción**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo que se establezca para tal fin en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**l) Manifestación de Interés en participar**

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro de un término perentorio no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura del proceso de selección, los interesados en participar deberán manifestar formalmente su interés mediante comunicación escrita suscrita por el representante legal, la cual deberá ser presentada exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

Dicha manifestación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

a) Declaración expresa, clara e inequívoca del interés en participar en el proceso de Selección Abreviada.
b) Indicación precisa de los canales de comunicación y datos de contacto válidos, a través de los cuales la entidad estatal pueda efectuar las notificaciones o comunicaciones relacionadas con el proceso, en especial aquellas referentes a la eventual realización de la audiencia pública de sorteo, cuando a ello hubiere lugar.

Cuando se trate de proponentes plurales, tales como consorcios o uniones temporales, la manifestación de interés deberá ser presentada por el representante designado, actuando en nombre y representación del respectivo consorcio o unión temporal, en los términos del documento de conformación correspondiente.

En todo caso, la manifestación de interés deberá radicarse de manera obligatoria mediante el uso del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, no admitiéndose ningún otro medio de presentación, so pena de rechazo.

La presentación de la carta de manifestación de interés constituye un requisito habilitante de carácter obligatorio, cuya omisión, presentación extemporánea o incumplimiento de los requisitos formales exigidos dará lugar al rechazo de la propuesta, sin que haya lugar a subsanación posterior, en atención a su naturaleza preclusiva dentro del proceso de selección.

Para efectos de verificar el cumplimiento de este requisito y proceder con la inscripción y conformación del listado de posibles oferentes, las personas naturales, jurídicas, así como los consorcios y uniones temporales, deberán diligenciar en su integridad el formulario previsto en el Formato Anexo correspondiente de los presentes pliegos de condiciones, adjuntando los siguientes documentos soporte:

- Copia del documento de identidad del representante legal del oferente.
- Tratándose de consorcios o uniones temporales cuyos integrantes sean personas jurídicas, copia del documento de identidad de los representantes legales de cada una de las entidades que los conforman.
- Certificados de existencia y representación legal expedidos por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, de cada una de las personas jurídicas participantes, incluyendo aquellas que integren consorcios o uniones temporales.
- Documento de constitución del consorcio o unión temporal, en copia simple, debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se señalen las reglas de participación, porcentajes, responsabilidades y designación del representante.

  El incumplimiento de cualquiera de las exigencias anteriormente señaladas impedirá la inscripción válida del interesado en el listado de oferentes, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la normativa aplicable y en los presentes pliegos de condiciones

**m) <u>Registro mercantil</u>**

Respecto de las personas naturales oferentes deberá allegarse el respectivo certificado de registro mercantil expedido con un término no superior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del proceso (cuando aplique)

n) **Garantía de seriedad de la propuesta:**

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del INSTITUTO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- Asegurado / Beneficiario: Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías-Meta
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
- Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el INSTITUTO.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el INSTITUTO podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

o) **Recibo de pago o certificación de pago de la póliza de seriedad:**

Se deberá anexar la certificación de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

**p) Certificado de consulta Inhabilidades por Delitos Sexuales.**

El proponente deberá allegar el certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, expedido a través del mecanismo dispuesto por la autoridad competente, en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente.

El documento deberá acreditar que el proponente o, tratándose de persona jurídica, su representante legal, no se encuentra registrado en el Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Niños, Niñas y Adolescentes, y deberá contar con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de proponente plural, esto es, consorcio o unión temporal, el certificado deberá ser aportado individualmente por cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal y, tratándose de personas jurídicas, por sus respectivos representantes legales, en los mismos términos de vigencia señalados anteriormente.

La entidad verificará la correspondencia y vigencia de los certificados aportados, constituyendo este documento un requisito habilitante de carácter jurídico dentro del presente proceso de selección.

q) **Registro Único Tributario:**

El proponente deberá aportar copia legible y vigente del Registro Único Tributario (RUT).

Cuando se trate de personas jurídicas, deberá aportarse el RUT correspondiente a la sociedad proponente. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar su respectivo Registro Único Tributario. El RUT del consorcio o unión temporal deberá acreditarse únicamente en caso de resultar adjudicatario del proceso, previo a la suscripción del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar que las actividades económicas registradas en el RUT guardan relación directa y objetiva con el objeto contractual, de manera que evidencien su capacidad para desarrollar las actividades requeridas por la Entidad.

El Registro Único Tributario deberá haber sido expedido o actualizado dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La Entidad verificará que la actividad económica principal o secundaria registrada en el RUT del proponente, o de cada uno de los integrantes del proponente plural según corresponda, tenga relación con el objeto del contrato, esto es, con actividades asociadas al suministro, comercialización, arrendamiento, alquiler, mantenimiento, soporte tecnológico, servicios de impresión, fotocopiado, digitalización documental, equipos de cómputo o actividades afines. La ausencia de relación entre las actividades económicas registradas y el objeto contractual podrá dar lugar al requerimiento de aclaraciones o a la evaluación correspondiente conforme a las reglas del presente proceso.

## 6.2 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, y ii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en este documento para cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no las experiencias de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la entidad estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP.

Adicionalmente, se deberá diligenciar el Anexo correspondiente a Experiencia de acuerdo con las instrucciones y se deberá acompañar de los documentos de soporte. La experiencia de consorcios y uniones temporales se debe consolidar en un Formato correspondiente. El INSTITUTO utilizará como criterios de evaluación de la experiencia del proponente, los siguientes:

**EXPERIENCIA GENERAL**

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con el alquiler, arrendamiento, suministro, prestación de servicios administrados o puesta en funcionamiento de impresoras, fotocopiadoras, escáneres multifuncionales, y equipos de cómputo ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para efectos de acreditación, el proponente deberá presentar máximo dos (2) certificaciones y/o contratos debidamente ejecutados y terminados, La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, equivalente a cuarenta y cinco punto sesenta y nueve (45,69) SMMLV.

La experiencia deberá acreditarse mediante copia del contrato acompañada del acta de liquidación o acta de terminación, o mediante certificación expedida por la entidad contratante, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratista.
- Nombre de la entidad contratante.
- Número del contrato.
- Objeto contractual.
- Valor ejecutado.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Estado de ejecución del contrato (terminado y/o liquidado).
- Concepto de cumplimiento satisfactorio.

Cuando las certificaciones aportadas no contengan la totalidad de la información requerida, el proponente deberá complementarlas mediante la presentación de los documentos contractuales correspondientes.

No se aceptarán contratos en ejecución, subcontratos, órdenes de servicio ni certificaciones que no permitan verificar plenamente la información exigida.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos cuyo objeto haya

comprendido el alquiler, arrendamiento o prestación de servicios integrales de impresión, fotocopiado, digitalización documental mediante escáneres multifuncionales, y equipos de cómputo con soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, ejecutados durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Para acreditar este requisito, el oferente deberá presentar máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, equivalente a cuarenta y cinco punto sesenta y nueve (45,69) SMMLV.

Adicionalmente, por lo menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar la prestación integral de servicios asociados a equipos de impresión y fotocopiado, incluyendo suministro de consumibles, mantenimiento preventivo y correctivo y soporte técnico especializado.

La experiencia específica deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante o mediante la presentación de contratos acompañados de sus respectivas actas de liquidación o terminación, documentos en los cuales se deberá evidenciar de manera expresa:

- Objeto contractual relacionado con el alquiler o suministro de equipos tecnológicos.
- Valor ejecutado.
- Fecha de ejecución.
- Cumplimiento satisfactorio del contrato.
- Actividades relacionadas con impresión, fotocopiado, escaneo, digitalización documental, alquiler de equipos de cómputo o servicios tecnológicos afines.

Para acreditar la experiencia no se aceptarán subcontratos, contratos en ejecución ni experiencias derivadas exclusivamente de actividades de venta de equipos sin prestación de servicios asociados.

.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la Experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará **NO HÁBIL.**

### 6.4 EXPERIENCIA DE MIPYMES

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente previsto, para un máximo de tres (3) contratos.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

### 6.5 FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

- **Registro único de proponentes**

Los interesados en participar en el presente proceso de selección presentarán el Registro Único de Proponentes – RUP, con corte a 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023 conforme a lo indicado en el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, donde conste su inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso.

- **Certificados de antecedentes del contador y del revisor fiscal o contador público independiente**

Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- **Tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal o contador público independiente.**

Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

## 7. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Cuando el proponente del presente proceso de selección, sea una persona natural o jurídica, deberá presentar la información financiera requerida en el pliego de condiciones. En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar la información aquí solicitada.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la **INFORMACIÓN FINANCIERA** firmada por el Representante Legal de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, con los valores expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Cuando en el desarrollo de la evaluación financiera se requiera verificar la información presentada por el proponente, la entidad, podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información.

**Documentos de contenido financiero objeto de verificación**

- **Registro único de proponentes**

Los interesados en participar en el presente proceso de selección presentarán el Registro Único de Proponentes – RUP, con corte a 31 de diciembre de 2025 , conforme a lo indicado en el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, donde conste su inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso.

- **Declaración de renta**

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 620 del Estatuto Tributario, el proponente debe anexar **fotocopia legible** de la Declaración Tributaria del Impuesto de Renta y Complementarios del año 2024 según el caso. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 583 del Estatuto Tributario, la Declaración de Renta y/o declaraciones deberán ser presentadas en sobre cerrado, con la respectiva propuesta.

Cuando el proponente no haya tenido que declarar renta, en reemplazo de este documento debe anexar: Una certificación indicando la causal de no declarante, firmada por el Representante Legal, si se trata de persona jurídica, o firmada por la persona natural proponente, si se trata de persona natural.

Así mismo, cuando el proponente de acuerdo al calendario tributario publicado por la DIAN se encuentre dentro de los términos para la presentación de su declaración de renta, este deberá presentar una certificación donde se indique esta causal la cual deberá estar firmado por el representante legal si se trata de persona jurídica o firmada por la persona natural.

Las Personas Naturales Extranjeras estarán obligadas a presentar declaración de renta y/o certificado de ingresos y retenciones del último año fiscal, de conformidad con los Artículos 9° y 10° del Estatuto Tributario y las Personas Jurídicas Extranjeras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 488 del Código de Comercio.

- **Certificados de antecedentes del contador y del revisor fiscal o contador público independiente**

Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- **Tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal o contador público independiente.**

Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

**Cálculo De Indicadores**

| ENTIDAD PUBLICA | INDICE DE LIQUIDEZ | INDICE DE ENDUDAMIENTO | RAZON COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| ALCALDIA DE GALAPA | MAYOR O IGUAL A 1,11 | MENOR O IGUAL A 0,91 | MAYOR O IGUAL A 3 | MAYOR O IGUAL A 0,17 | MAYOR O IGUAL A 0,10 |
| CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO | MAYOR O IGUAL A 1,73 | MENOR O IGUAL A 0,60 | MAYOR O IGUAL A 1.18 | MAYOR O IGUAL A 0,09 | MAYOR O IGUAL A 0,06 |
| CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONALES AUXILIARES | MAYOR O IGUAL A 1 | MENOR O IGUAL A 0,7 | MAYOR O IGUAL A 0.1 | MAYOR O IGUAL A 0,08 | MAYOR O IGUAL A 0,05 |
| **PROMEDIO** | **MAYOR O IGUAL A 1,28** | **MENOR O IGUAL A 0,73** | **MAYOR O IGUAL A 1,42** | **MAYOR O IGUAL A 0,11** | **MAYOR O IGUAL A 0,07** |

El Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, exige requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, los cuales serán verificados de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015.

Para que la propuesta sea considerada hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros:

Los Oferentes deben acreditar los siguientes indicadores presentado el RUP vigente y en firme al momento de presentar su propuesta, con información a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

| INDICE DE LIQUIDEZ | INDICE DE ENDUDAMIENTO | RAZON COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
|---|---|---|---|---|
| MAYOR O IGUAL A 1,28 | MENOR O IGUAL A 0,73 | MAYOR O IGUAL A 1,42 | MAYOR O IGUAL A 0,11 | MAYOR O IGUAL A 0,07 |

**1. Índice de Liquidez**

Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados. La Entidad tomó el valor promedio y la desviación estándar del índice de liquidez de los posibles oferentes identificados durante el estudio de mercado y que representan la muestra base del presente calculo. El Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías establece un indicador de índice de liquidez mayor o igual a 1,28

**1. Índice de Endeudamiento**

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor. La Entidad tomó el valor promedio y la desviación estándar del índice de liquidez de los posibles oferentes identificados durante el estudio de mercado y que representan la muestra base del presente calculo. El Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías definió el indicador en un valor menor o igual a 0.73.

**2. Razón de cobertura de intereses**

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda. Las empresas que no tienen gastos de intereses y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses. Por el contrario, si el Oferente tiene gastos de intereses derivados de la deuda la razón mínima de cobertura de intereses debe ser mayor o igual 1,42 puesto que es importante contar con Oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras.

**a) Índice de liquidez**

IL= Activo Corriente / Pasivo Corriente

| |
|---|
| $L \geq 0$ |

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

**b) Índice de Endeudamiento**

IE= Pasivo Total / Activo Total

| |
|---|
| $NE \leq 0,85$ |

**c) Razón de cobertura de intereses**

RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses

| RCI ≥ 0 |
|---|

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

Cuando cualesquiera de los anteriores indicadores sean certificados en la capacidad financiera del RUP como "Indeterminados", el indicador se califica como hábil.

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán con base en el promedio de la suma de los índices de capacidad financiera, certificados en el RUP de cada uno de los integrantes.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad organizacional serán valorados con la información sobre capacidad organizacional del proponente con calculados, registrados y certificados en el respectivo Registro Único de Proponentes. Para resultar habilitado en el componente capacidad organizacional, los oferentes deberán cumplir los siguientes indicadores:

| Indicador | Índice requerido | Formula |
|---|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | RP ≥ 0,11 | Utilidad operacional / patrimonio |
| Rentabilidad del Activo | RA ≥ 0,07 | Utilidad operacional / activo total |

Cuando cualesquiera de los anteriores indicadores sean certificados en la capacidad organizacional del RUP como "Indeterminados", el indicador se califica como hábil.

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán con base en el promedio de la suma de los índices de capacidad organizacional, certificados en el RUP de cada uno de los integrantes.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de la capacidad organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

## 7.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| CRITERIOS | PUNTAJE |
|---|---|
| CALIFICACIÓN ECONÓMICA | 700 PUNTOS |
| CALIFICACION DE CALIDAD | 200 PUNTOS |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 85 PUNTOS |
| EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | 2.5 PUNTOS |

| | |
|---|---|
| MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA | 2.5 PUNTOS |
| INCENTIVO PERSONAL DISCAPACITADO | 10 PUNTOS |
| **Puntaje Total** | **1000 PUNTOS** |

### 7.1 OFERTA ECONÓMICA (700/1000)

El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems establecidos en el proceso, sin modificar, suprimir o alterar unidades, cantidades o descripciones, so pena de rechazo de la propuesta.

La oferta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato. En consecuencia, no habrá lugar a reclamaciones posteriores derivadas de errores, omisiones o insuficiencia en la estructuración económica de la propuesta.

En ningún caso se aceptarán ofertas con valores artificialmente bajos que puedan poner en riesgo la calidad, continuidad o adecuada prestación del servicio. La entidad se reserva el derecho de verificar la consistencia económica de las propuestas y solicitar las aclaraciones a que haya lugar.

La entidad asignará un máximo de SETECIENTOS (700) PUNTOS, de conformidad con uno de los siguientes métodos de evaluación económica

| NÚMERO | MÉTODO |
|---|---|
| 1 | Media aritmética |
| 2 | Media aritmética alta |
| 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| 4 | Menor valor |

#### 7.1.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

#### 7.1.2 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |
| 4 | Menor Valor |

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde

del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

#### 7.1.2.1 Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- $V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

#### 7.1.2.2 Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

**Nota:** Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

#### 7.1.2.3 Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

#### 7.1.2.4 Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 .. ; ... V_m)$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**7.2 INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES SOBRE DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO.**

El proponente diligenciará el **Formulario** en el cual deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta los costos de transacción al contratar con el estado, deducciones e impuestos aplicables a un contrato estatal según el tipo contractual, y en fin todos los gastos que impliquen esta clase de contratos según las obligaciones pactadas.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos para el proceso y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades, cantidades o descripciones so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

Si el formulario es diligenciado indicando un proceso de selección diferente al de la referencia la propuesta será RECHAZADA.

Los precios unitarios deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto y deberán cubrir todos los costos que implique la ejecución del contrato.

Impuestos y contribuciones: El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones.

**Cuando el oferente omita la cotización de uno o más ítems se evaluará la Propuesta como RECHAZADA.**

**7.3 FACTOR DE CALIDAD (200/1000)**

Por la naturaleza de los servicios a ejecutar, la calificación de calidad se cumplirá en función de lo siguiente:

| CONDICIÓN OFERTADA | PUNTAJE |
|---|---|
| El oferente que se comprometa a suministrar impresoras multifuncionales con velocidad igual o superior a 35 PPM, memoria mínima de 4 GB, disco duro autoencriptado de 320 GB y capacidad de papel mínima de 2.000 hojas; impresoras láser monocromáticas de mínimo 35 PPM y capacidad mínima de 1.000 hojas; escáneres de mínimo 70 PPM/140 IPM con ADF de 120 hojas; y computadores corporativos con procesador Core i7, 16 GB RAM y SSD de 512 GB. La impresoras | **200 puntos** |

| | |
|---|---|
| con software de control de impresión remoto. | |
| El oferente que se comprometa a suministrar impresoras multifuncionales con velocidad igual o superior a 30 PPM, memoria mínima de 4 GB y capacidad mínima de papel de 1.500 hojas; impresoras láser monocromáticas de mínimo 30 PPM; escáneres de mínimo 65 PPM/130 IPM; y computadores corporativos con procesador Core i5, 8 GB RAM y SSD de 256 GB. | **100 puntos** |
| No ofrece mejoras integrales sobre las especificaciones mínimas exigidas. | **0 puntos** |

Para efectos de la asignación del puntaje, las mejoras ofertadas deberán acreditarse mediante documento suscrito por el representante legal del proponente, indicando de manera expresa las especificaciones técnicas de los equipos a suministrar y las funcionalidades de la plataforma de administración y control de impresión ofrecida. Las condiciones que den lugar a la obtención del puntaje constituirán obligaciones contractuales de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario durante toda la ejecución del contrato.

**7.4 PONDERACIÓN POR CONCEPTO DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021. (2.5 puntos)**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado decreto o siendo proponente plural uno de sus integrantes acredite alguno de estos supuestos con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá el 0.25% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho decreto.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo – Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida.

**Primera -** "Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación."

**Segunda -**. "Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera

detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador."

**Tercera -**. "Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil."

**Cuarta -**. "Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal."

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**NOTA:** tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**7.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Decreto 1860 – 2021 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (2.5 puntos)**

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Para el presente proceso, conforme el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2021, y, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, se otorgará un puntaje adicional de CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) el valor total de los puntos establecidos en el presente documento, pliegos de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten ser MIPYMES. Se aclara que los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

NOTA 2. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

## 7.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (85/1000)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el INSTITUTO asignará el siguiente puntaje:

| PUNTAJE | CONDICIÓN |
|---|---|
| 85 | Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales. |
| 42.5 | Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos. |

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente.

## 7.7 INCENTIVO PERSONAL DISCAPACITADO UNO POR CIENTO (1%) DEL PUNTAJE: 10 PUNTOS.

Se calificará en los términos establecidos por el Decreto 392 del 2018, "por medio del cual se busca apoyar a las personas discapacitadas, reglamentando los numerales 1 y 8 de la Ley 1618 de 2013, en el Municipio de Mitú asignará el uno por ciento (1%) del puntaje total, es decir 10 puntos, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

| **Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente** | **Número Mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.** |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

El oferente sea, persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

El oferente deberá acreditar con certificación expedida por el ministerio de trabajo vigente a la fecha de cierre del proceso, el número mínimo del personal discapacitado con quien cuenta en su planta de personal.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuanta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

## 7.5 FACTORES DE DESEMPATE.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad en situación de empate para escoger al adjudicatario del contrato se deberá someter a las siguientes reglas

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

De acuerdo a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 2069 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.
   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el

«Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el

certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 8 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes

empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
    (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
    (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme».

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
    (b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir

esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

**Nota.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

## 8.- ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo solicitado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación desarrollado por la Entidad Colombia Compra Eficiente, se han analizado los riesgos descritos a continuación y su forma de mitigarlos, lo cual debe ser puesto en conocimiento del contratista antes de la firma del acuerdo entre las partes con el fin de enterarla del sujeto contractual que soportará totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en el caso de presentarse el riesgo, con el fin de preservar las condiciones iniciales de normalidad del contrato.

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | responsable por implementar el | Fecha estimada que se inicia el | Fecha estimada que se completa el | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | E | I | E | | | | 3 | 1 | 4 | RB | C | a y e | 1 | 1 | 2 | RB | NO | S | | | I | M |
| 2 | E | I | E | | | | 3 | 3 | 6 | RA | C | a y e | 1 | 1 | 2 | RB | NO | S | | | I | M |
| 3 | E | I | E | | | | 2 | 2 | 4 | RB | C | a y e | 1 | 1 | 2 | RB | NO | S | | | I | M |
| 4 | E | I | E | | | | 2 | 2 | 4 | RB | C | a y e | 1 | 1 | 2 | RB | NO | S | | | I | M |
| 5 | E | I | E | | | | 1 | 3 | 4 | RB | C | a y e | 1 | 1 | 2 | RB | NO | S | | | I | M |

**Clase**: **G**= General **E**=Específico
**Fuente**: **I**=Interno **E**=Externo
**Etapa: P**=Planeación **S**=Selección **C**=Contratación **E**=Ejecución
**Categoría**: **RE**=Riesgo externo **RA**=Riesgo alto **RM**= Riesgo Medio **RB**=Riesgo bajo **Monitoreo: I**=Informe
**Periocidad: M**=Mensual
**Responsable: S**=Supervisor
**Tratamiento de los riesgos: a:** evitar el riesgo **e:** reducir las consecuencias.

Relación de riesgos:

| | |
|---|---|
| RIESGO No.1 | Descripción: Que el contratista no asista a los compromisos adquiridos de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato |
| | Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o sanciones para la entidad |
| RIESGO No.2 | Descripción: Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad que afecte el cumplimiento del servicio contratado |
| | Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones |
| RIESGO No.3 | Descripción: Que la prestación del servicio sea deficiente |
| | Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual |
| RIESGO No.4 | Descripción: Comportamientos inadecuados en el trato con los terceros durante la prestación del servicio |
| | Consecuencia: Mala imagen corporativa, posibles demandas, incremento de PQR |
| RIESGO No.5 | Descripción: Cambio de normatividad directamente relacionada con el contrato suscrito |
| | Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual |

## 9.- INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

| |
|---|
| CDP: 2026000157 |
| Código Rubro: 2.1.2.02.02.008.07- SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO |
| Valor OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) |

## 10.- GARANTÍAS

### 1. GARANTÍAS

- Seriedad de la Oferta: por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de 3 meses, contados a partir de la fecha del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.
- Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.
- Calidad del Servicio: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho 8 meses más.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. El valor de estas garantías será del veinte (20%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por el término del contrato y un año más.
- Responsabilidad Civil Extracontractual: Por valor equivalente a 200 SMLMV y su vigencia por el término de ejecución del contrato.

## 11.- CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

### 2. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

La Supervisión para el presente Contrato, será designada por el Director del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias ITTA., quién se constituye en el enlace entre las partes. Como supervisor verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por la normatividad vigente aplicable.

## 12.-MANIFESTACION SOBRE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como en los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente para la aplicación de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, la Entidad realizó el análisis correspondiente con el fin de determinar si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por obligaciones derivadas de dichos instrumentos internacionales.

El presente proceso tiene por objeto la contratación del servicio de alquiler de impresoras, fotocopiadoras, escáner multifuncionales y equipos de cómputo para el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Una vez verificados los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, esto es: (i) que la entidad estatal se encuentre cubierta por el respectivo acuerdo comercial; (ii) que la cuantía del proceso supere el umbral previsto en el correspondiente tratado; y (iii) que el objeto contractual no se encuentre excluido de su ámbito de aplicación, se concluye que el presente proceso **no se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales**, toda vez que su cuantía no supera los umbrales establecidos en los acuerdos vigentes suscritos por Colombia para las entidades del nivel territorial.

En consecuencia, al presente proceso de selección no le resultan aplicables las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales vigentes, sin perjuicio de la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes previstos en la normativa de contratación estatal colombiana.

La Entidad deja constancia de que el presente análisis se realizó con fundamento en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y la normativa vigente al momento de la estructuración del proceso.

**ESNEIDER VELASQUEZ ROMERO (E)**
Jefe De Oficina Área Administrativa y Financiera

| | ***Nombre*** | ***Cargo*** | ***Firma*** |
|---|---|---|---|
| ***Elaboró:*** | *Elkin García Sabogal* | *Profesional en Derecho - Contratación* | |
| ***Revisó*** | *Diego Alejandro Trochez* | *Asesor Jurídico - Contratación* | |